



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 789

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 18 de noviembre de 2024

**VISTO:**

La Nota DNERHS N° 580/2024, de fecha 01 de noviembre del corriente año, registrada como expediente SIMESE N° 226.517/24, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la Salud solicita la aprobación del Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Bioquímica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, establece en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la ley N° 5986, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el cual se sanciona con fuerza de ley el ejercicio de la Bioquímica en todo el territorio de la República, dispone los límites y alcance de su formación académica, su naturaleza y competencias, sus incumbencias, sus principios fundamentales, hasta la regulación de su ejercicio profesional y requisitos legales para el ejercicio profesional de la bioquímica, establece cuales actos se consideran como ejercicio profesional, establece las prohibiciones, determina los actos que se consideran ejercicio profesional, establece que las disposiciones contenidas deben remitirse al Código Sanitario y dispone la discriminación de los actos inherente a la bioquímica a través de un acto administrativo emanado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023 de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en su Indicador 3.3.1. Número de países con un plan de formación de especialistas de las distintas profesiones acordado con las instituciones formadoras, hace referencia a la Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, Objetivo 3.3 asociado: Desarrollar mecanismos de regulación y un plan de formación para las especialidades prioritarias en los que se contemple el número de especialistas requeridos por el sistema de salud y un incremento de la formación en salud familiar y comunitaria.

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución Ministerial S.G. 749/2020, construida en concordancia con la Política Nacional de Salud 2015 -2030, e instituida como el instrumento para el estableci-





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 782-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 18 de noviembre de 2024

miento, formulación y actualización de los lineamientos, que dirigen, regulan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contempla a la formación y capacitación de los recursos humanos en salud como una de sus estrategias. En ese contexto, la línea de acción 4 de la estrategia 1 dispone "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la recertificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades".

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que la DNERHS ha definido sus Líneas Estratégicas, aprobadas por Resolución S.G. N° 421/2020 en coherencia con las políticas y planes de acción nacionales e internacionales establecidos para avanzar hacia el Acceso Universal a la Salud y a la Cobertura Universal de Salud con equidad y calidad, y en la mismas se describen el rol que asume la DNERHS en la elaboración, ejecución y sostenibilidad de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Que el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 488/2022, en su línea de acción 2-04 "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la certificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades, Actividad 4. Elaborar y actualizar el catálogo de especialidades de profesionales de la salud del MSPyBS", se halla articulado con el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2022-2030 aprobado por Resolución S.G. N° 576/2022, como instrumento normativo que apunta a identificar las necesidades de formación y capacitación continua del talento humano del sector, la identificación de los componentes estratégicos y las líneas de acción a ser implementadas, los destinatarios específicos y la modalidad recomendada para la cobertura de tales necesidades.

Que el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 603, de fecha 17 de noviembre de 2020 "Por la cual se dispone la creación, integración y conformación de un Comité Ejecutivo Institucional para la construcción del catálogo de especialidades de los profesionales de la salud", integrado por el Instituto Nacional de Salud, la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, la Dirección General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y se encomienda





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 782

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 18 de noviembre de 2024

a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud la coordinación del mencionado Comité, quienes, posterior a la revisión de la propuesta, así como el aporte de las sugerencias, han consensado finalizar y validar el presente documento.

Que las instituciones formadoras expiden títulos de especialistas con diversas denominaciones para una misma especialidad, por lo cual es pertinente contar con una nomenclatura estandarizada que facilite el registro profesional, tomando como base el Sistema Informático Web de Registro de Profesionales de la Salud del Paraguay (SIREPRO) y su normativa vigente.

Que, como resultado de una tarea articulada y coordinada en el proceso de construcción, se ha logrado la participación de los principales referentes de la Dirección General de Laboratorio Central de Salud Pública, Asociación de Bioquímicos del Paraguay (ABP), Sociedad Paraguaya de Parasitología (SPP), Asociación Paraguaya de Microbiología (APM), Sociedad Científica Paraguaya de Química Clínica (SCPQC) y Sociedad Paraguaya de Hematología Laboratorial (SPHL), liderado a nivel institucional por la DNERHS.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 7°, determina: Los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad, afianzando así el proceso democrático de la salud hacia el desarrollo sostenible, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 1838, de fecha 07 de noviembre de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Aprobar el Catálogo de Especialidades Clínicas de la Carrera de Bioquímica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 782-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 18 de noviembre de 2024

- Artículo 2º.** Establecer que la actualización del Catálogo de Especialidades Clínicas de la Carrera de Bioquímica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, será realizada cada dos (2) años, contados a partir de su vigencia. Excepcionalmente por motivos debidamente fundamentados podrá realizarse antes de dicho plazo. Asimismo, las solicitudes de inclusión de especialidades Clínicas de la Carrera de Bioquímica serán analizadas por el Comité Ejecutivo del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cada caso, para su posterior incorporación al siguiente Catálogo, según corresponda.
- Artículo 3º.** Indicar que las diversas denominaciones o nomenclaturas de los títulos de especialista expedidos por las instituciones de educación superior es única y exclusivamente competencia de las mismas.
- Artículo 4º.** Disponer que las especialidades no contempladas en el Catálogo de Especialidades Clínicas de la Carrera de Bioquímica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que ya cuentan con Registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de la vigencia de la presente Resolución, serán renovadas en los mismos términos y condiciones, salvo las excepciones que se establezcan expresamente.
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



/r/lbm



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 782-

**CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE  
BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL**

<b>N°</b>	<b>DENOMINACIÓN GENÉRICA DE LA ESPECIALIDAD</b>
<b>1</b>	Especialista en Citología Clínica.
<b>2</b>	Especialista en Bioquímica Clínica.
<b>4</b>	Especialista en Hematología Laboratorial.
<b>5</b>	Especialista en Bioquímica Legal.
<b>6</b>	Especialista en Microbiología Clínica.
<b>7</b>	Especialista en Bacteriología Clínica.

